



# AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Departament d'Esports

## DEPORTES

### Convenios especiales

**Convenio regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Palamós y el Club Alpí Palamós en relación a la organización del XIII Programa Escolar Municipal de Iniciación a la Escalada durante el curso 2020-2021**

**Palamós, 27 de julio del 2021**

### INTERVIENEN:

Por una parte, el señor Lluís Puig Martorell, con DNI núm. 40527505X, quien actúa como Alcalde presidente del Ayuntamiento de Palamós, según es público y notorio, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 41.12 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y Miquel Coma Tarrés, obrando como secretario.

Por la otra, el señor Oriol Borràs Cajigós, con DNI núm. 46058238W, en su calidad de presidente, según certificado emitido por el secretario de la entidad, con fecha 9 de julio de 2021, en nombre y representación del Club Alpí Palamós, entidad inscrita en el Registro municipal de fundaciones y asociaciones ciudadanas con el nº 49, y en el Registro de la Dirección General del Deporte con el nº 06933.

### MANIFIESTAN:

**Primero.-** Que en cumplimiento del mandato legal de fomento de la participación ciudadana en los asuntos locales, el Ayuntamiento de Palamós promueve la colaboración de la iniciativa privada y asociativa en la realización de actividades deportivas de interés público para el municipio.

**Segundo.-** Que el Club Alpí Palamós fue fundado en el año 1991 y desde sus inicios ha mantenido una gran inquietud por el mundo del deporte y más concretamente del mundo de la escalada, desarrollando diversas modalidades relacionadas con la montaña, excursionismo, alpinismo, senderismo, escalada, rocódromo, bicicleta de montaña, marchas, carreras de montaña, barranquismo, vías ferratas, expediciones, cursillos, audiovisuales, etc.

**Tercero.-** Que el Club Alpí Palamós es una entidad de reconocido prestigio y valía dentro del municipio y organiza el XIII Programa Municipal Escolar de Iniciación a la Escalada, en horario lectivo, dirigido a los estudiantes de ciclo superior de primaria de los centros escolares de Palamós.

**Cuarto.-** Que el Ayuntamiento de Palamós tiene la voluntad de colaborar con el Club Alpí Palamós en la organización del XIII Programa Municipal Escolar de Iniciación a la Escalada.

**Quinto.-** Que la legislación vigente establece con carácter general la posibilidad de suscribir convenios de colaboración con personas físicas y jurídicas sometidas al derecho privado, constituye una técnica pacíficamente admitida y extendida que practican todas las administraciones públicas, que no contraría el ordenamiento jurídico siempre que no se refiera a objetos incluidos dentro del ámbito de aplicación de la legislación sobre



contratación administrativa y no comporte la alineación de potestades públicas a manos de particulares.

Reconociéndose mutuamente la capacidad y competencia, respectivamente para la suscripción de este instrumento de colaboración, han resuelto formalizarlo con sujeción a los siguientes:

## **PACTOS**

### **Primero.- Objeto de colaboración**

Este convenio tiene por objeto la regulación de las relaciones entre el Ayuntamiento de Palamós y el Club Alpí Palamós con respecto a la organización del XIII Programa Municipal Escolar de Iniciación a la Escalada durante el curso 2020-2021.

### **Segundo.- Obligaciones generales**

#### **2.1 El Club Alpí Palamós se compromete a:**

- a) Dar cumplimiento de una cláusula de responsabilidad social para el curso 2020-2021 consistente en prestar colaboración mediante la aportación de voluntariado, en la medida de sus posibilidades y cuando las circunstancias así lo requieran, en las actividades destinadas a causas sociales del municipio.
- b) Hacerse cargo de la organización del XIII Programa Municipal Escolar de Iniciación a la Escalada durante el curso 2020-2021.

#### **XIII Programa Municipal Escolar de Iniciación a la Escalada:**

- Las clases se impartirán en horario lectivo, según calendario acordado con los centros escolares. Está dirigido a los niños y niñas del ciclo superior de primaria (5º y 6º) de todos los centros escolares.
  - El curso consta de diez sesiones de dos horas cada una, realizando así un total de 20 horas de curso, de todos los centros escolares. Los alumnos alcanzarán un cierto nivel de iniciación y aprendizaje básico de la escalada.
  - El objetivo de este Programa es dotar a todas las escuelas de Palamós de un instrumento didáctico complementario, que permita difundir el conocimiento de la actividad de la escalada.
  - La actividad teórica se desarrollará en los centros escolares y la práctica en el rocódromo ubicado en la sala polivalente "Nau dels 50 mtrs". En todo momento los alumnos estarán acompañados de un monitor.
- c) El Club Alpí Palamós se compromete a adecuar su actividad al protocolo marco de actuaciones contra el maltrato a niños y adolescentes de Catalunya, establecido en el acuerdo GOV/97/2917, de 18 de Julio y publicado en el DOGC núm. 7416 del 20 de Julio del 2017.
  - d) El Club Alpí Palamós aportará para la ejecución del programa el material y el equipo humano necesarios para la actividad, así como la coordinación de las actividades y expedirá un diploma de asistencia.



## **AJUNTAMENT DE PALAMÓS**

Departament d'Esports

### **2.2 El Ayuntamiento de Palamós se compromete a:**

- a) Apoyar la actividad.
- b) Dar el soporte técnico e informativo necesario desde el Departamento de Deportes.
- c) Ceder el uso del rocódromo ubicado en la sala polivalente "Nau dels 50 metres" para llevar a cabo las clases prácticas del programa en los días y las horas previamente acordados.

### **Tercero – Financiación**

El Ayuntamiento de Palamós se compromete a patrocinar y apoyar al Club Alpí Palamós con una aportación económica de 1.800 €. El importe de la subvención otorgada se hará efectivo mediante dos pagos parciales:

- Un primer pago del 50% del importe de la subvención (900€), haciéndolo efectivo en el plazo de un mes, a partir de la firma del convenio, y en base al plan de disposición de fondos de la Tesorería municipal para el ejercicio 2021.
- El pago del 50% restante (900€) se hará una vez justificada la totalidad de la subvención con la presentación de los justificantes correspondientes, y en base al plan de disposición de fondo de la Tesorería municipal para el ejercicio 2021. La falta de justificación comportará la exigencia del reintegro de las cuantías percibidas, de acuerdo con el artículo 36 y los siguientes de la Ley general de subvenciones.

### **Cuarto.- Causas de resolución**

Serán causa de resolución de este convenio:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de los compromisos esenciales adquiridos en el convenio con un preaviso de tres meses.
- Una producción insuficiente por parte de la entidad para el desarrollo normal de la actividad.
- El vencimiento del plazo establecido por el convenio.
- La extinción del Club Alpí Palamós o la pérdida de su personalidad jurídica por cualquier otra causa.
- La cesión de cualquier título a terceras personas de derechos y obligaciones del Club Alpí Palamós contemplados en el convenio.

### **Quinto.- Duración**

El convenio tendrá vigencia durante el curso 2020-2021.

### **Sexto.- Jurisdicción competente**

El Club Alpí Palamós renuncia sin distinción ni condición a su fuero propio y se somete para cualquier cuestión litigiosa que se pueda motivar la ejecución de lo acordado en este pacto a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contenciosa administrativa.

### **Séptimo.- Gastos**



# AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Departament d'Esports

La aprobación del convenio por el órgano de gobierno competente comportará la aprobación simultánea del gasto derivado.

## **Octavo.- Publicidad**

En el supuesto que se editen impresos, carteles o dípticos de la actividad, se hará constar la frase “*amb el suport del Departament d'Esports de l'Ajuntament de Palamós*”, junto con los logotipos correspondientes del departamento de Deportes y del Ayuntamiento de Palamós. Asimismo se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora de la vía pública, publicada en el BOP núm. 103 de 29 de mayo del 2013, en el capítulo IV – Ocupación temporal para la publicidad.

## **Noveno.- Justificación de compromisos y gastos.**

El Club Alpí Palamós deberá presentar telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Palamós la cuenta justificativa simplificada de la subvención mediante el modelo normalizado acompañado de los documentos justificativos correspondientes.

## **Décimo.- Plazo de presentación de la justificación de compromisos y gastos**

El plazo máximo de presentación de la justificación de la subvención concedida será hasta el 31 de agosto del 2021. Si dentro de este plazo no se ha presentado la documentación que consta en el artículo noveno, se dará por entendido que la entidad renuncia a la subvención concedida, y tendrá que devolver el importe cobrado como adelanto a cuenta de la subvención total.

Esta justificación constará de:

- 1) Modelo de cuenta justificativa de subvenciones debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación requerida.
- 2) Modelo de memoria de la actividad subvencionada debidamente cumplimentado y acompañado de la publicidad detallada.

## **Deficiencias en la presentación**

En caso que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de enmendar las deficiencias detectadas en un plazo improrrogable de diez días hábiles a contar des del día después de la notificación, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención, según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse avanzado su pago.

## **Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan de forma directa o indirecta a la naturaleza de la actividad subvencionada que se efectúen durante el periodo de la actividad.

Los gastos subvencionables efectuados se tienen que justificar mediante documentos originales: facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez jurídica. Los gastos de personal se tendrán que acreditar con los recibos de nóminas confeccionados de acuerdo con la Orden de 27 de Diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social.



# AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Departament d'Esports

Los gastos tienen que estar contabilizados y pagados antes de la finalización del periodo de justificación.

## **Undécimo. Cláusula de principios éticos y reglas de conducta**

El Club Alpí Palamós, beneficiario de esta subvención, está obligado a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:

- El respeto de la Constitución, el Estatuto de autonomía y el principio de legalidad.
- El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
  - La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
  - La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
  - La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
  - El compromiso general y directo para la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de derechos de los usuarios.
  - La buena fe.
  - El deber de abstenerse en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la ley.
  - Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.
  - Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

## **Doceavo.- Interpretación y control**

La vigilancia y el control del cumplimiento del convenio y la resolución amistosa de los conflictos que puedan originar su interpretación e interpretación irá a cargo de una Comisión de Seguimiento. Esta Comisión será el órgano de propuesta, seguimiento y evaluación de las actuaciones hechas en el marco de este convenio y tendrá como tarea fundamental el seguimiento y control del presente convenio, la resolución amistosa de los conflictos que pueda originar su interpretación y aplicación, el fraccionamiento de cuestiones complementarias o derivadas que no se hayan previsto en este instrumento, y estará formada por:

En representación del Ayuntamiento de Palamós:

- El concejal de Deportes
- El técnico coordinador de Deportes

En representación del Club Alpí Palamós:



# **AJUNTAMENT DE PALAMÓS**

Departament d'Esports

- Su presidente
- Un miembro de la entidad

En prueba de conformidad con todo lo que ha sido acordado, las partes comparecientes firman este documento en ejemplar duplicado, en el lugar y la fecha mencionados en el encabezamiento.

El alcalde

El presidente del  
Club Alpí Palamós

Secretaria accidental

**Lluís Puig Martorell**

**Oriol Borràs Cajigós**

**Miquel Coma Tarrés**